1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, 1474 DE 2011 y demás decretos reglamentarios, y por las cláusulas descritas a continuación.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ROFESIONALES PARA APOYAR EL ANALISIS TÉCNICO DE LOS AVALUOS COMERCIALES Y LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 50-001-33-33-002-2012-00032-00**
2) Valor del contrato:	El valor total del presente contrato asciende a **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8'000.000) M/CTE incluido IVA**
3) Forma de pago:	El Pago se realizará en un único pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($8'000.000), previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y factura. PARÁGRAFO N° 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes. PARÁGRAFO N° 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación.
4) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
5) Apropiación presupuestal:	La erogación presupuestal total que se desprende del presente contrato se imputarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000827 del 09 de MAYO de 2023**.
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. **2.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **GENERALES.** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Presentar los informes de ejecución contractual dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del respectivo periodo de cobro. **4.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. **5.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **11.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **13.** Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo. **14.** Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **ESPECIFICAS.** 15. Apoyar el análisis técnico de los avalúos comerciales realizados sobre los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 232-39385 y 232-39750, realizados en el marco del cumplimiento del fallo emitido dentro de la acción popular No. 2012-00032 que se adelanta en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio. 16. Apoyar y Asesorar al municipio en la revisión de los argumentos técnicos contenidos en las reclamaciones presentadas vía recurso de reposición por Alba Myrian Rey Rey y Bernarda Eunice Cardona Buchely. contra la Resoluciones Nos. 592 y 594 del 8 de julio de 2022 emitidas por el Alcalde Municipal para el cumplimiento del fallo dentro de la acción popular No. 2012-00032 que se adelanta en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio. 17. Rendir un informe por escrito presentando los insumos que le permitan a la entidad dar trámite a la reclamaciones presentadas contra la Resoluciones Nos. 592 y 594 del 8 de julio de 2022 señaladas en el numeral anterior.
7) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de despacho de la **Oficina Jurídica Municipal,** el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.
8) Garantías:	Para prestación de servicios no se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos no aplica.
9) Aportes al sistema de seguridad social integral:	EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO:** El

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.
10) Modificaciones:	El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito.
11) Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.
12) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
13) Terminación del contrato y liquidación:	Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio de Acacias. B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley.
14) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
15) controversias contractuales:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.
16) Multas y cláusula penal:	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.
17) De las inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

18) Ausencia de relación laboral:	EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre éste y el personal que EL CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato.
19) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA MUNCIPAL, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ALCALDIA MUNCIPAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ALCALDIA MUNCIPAL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ALCALDIA MUNCIPAL, o cualquier otra Entidad Estatal. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
20) Habeas data:	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
21) Manejo de información:	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).
22) Indemnidad:	El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Acacias de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Acacias – Meta.
25) Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

26) Perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el SIGEP.
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)	